

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



INFORME MONOGRÁFICO

“EL LEASING COMO MEDIO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU APLICACIÓN
CONTABLE”

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Presentado por el BACHILLER:

Miguel Ramírez Leveaú

Asesor:

CPCC. M.Sc. MARTHA LIZ REÁTEGUI REÁTEGUI

TARAPOTO – PERÚ

2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



INFORME MONOGRÁFICO

“EL LEASING COMO MEDIO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU APLICACIÓN
CONTABLE”

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Aprobado el día jueves 16 de diciembre del 2013, ante el siguiente jurado:

CPCC. Mg. Violeta Guillermo Moreno
PRESIDENTE

CPCC. Rubén Chong Rengifo
SECRETARIO

Econ. M.Sc. Carlos Adolfo Melgar Neyra
MIEMBRO

CPCC. M.Sc. Martha Liz Reátegui Reátegui
ASESOR

TARAPOTO – PERÚ

2013

DEDICATORIA

A nuestro Ser Supremo, que nos cuida y protege siempre, llenándonos de su amor incondicional y de su misericordia.

A mis Padres, don Pepe y doña Mirlanda, por haberme dado la vida y su amor incondicional. Y a mis Hermanos, Hans Vinci y Manuela como muestra de que si se puede lograr lo que se desea.

Miguel Ramírez Leveaú

AGRADECIMIENTO

A mi novia Katherine, por su gran y valioso esfuerzo en ayudarme a lograr mis objetivos.

Y a todas mis familiares y amigos que estuvieron alentándome a seguir adelante.

Miguel Ramírez Leveaú

INDICE

INTRODUCCIÓN	
TITULO: “EL LEASING COMO MEDIO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EM PRESAS Y SU APLICACIÓN CONTABLE”	6
I.- JUSTIFICACION	6
II.- OBJETIVOS	8
III.-DESARROLLO TEMATICO	9
APECTOS CONCEPTUALES	9
TEMA 1: DEFINICION DE UNA OPERACIÓN DE LEASING	16
Definición de Operación Leasing.....	13
FUNDAMENTOS DE ARRENDAMIENTO	17
Elementos que intervienen en un Arrendamiento:	18
CLASIFICACION DE ARRENDAMIENTOS	19
Arrendamiento o Leasing Operativo:	19
Arrendamiento o leasing Financiero:	19
Retroarrendamiento o Leaseback:	19
CLASIFICACION DE ARRENDAMIENTOS (NIC 17 Arrendamientos)	20
Arrendamiento Financiero:.....	20
Arrendamiento Operativo:.....	21
ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO	24
TEMA 2: EL LEASING COMO DECISIÓN DE FINANCIACIÓN	26
VENTAJAS DEL LEASING FINANCIERO	28
Amortización acelerada y ahorro de impuesto	29
Reequipamiento sin inmovilización de fondos.....	30
Tesorería sin fluctuaciones severas	30
Financiación íntegra (100%) del material	31
Buen control presupuestario	31
Flexibilidad.....	31
Autonomía financiera del arrendatario	32
TEMA 3:CONTABILIZACIÓN DEL LEASING FINANCIERO	33
FUNDAMENTOS CONTABLES DEL LEASING FINANCIERO	33
PROCESO DE CONTABILIZACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS	35
Reconocimiento inicial.....	35
Valoración posterior	38
Deterioro de valor de los arrendamientos financieros	40
CASO PRÁCTICO:	43
Depreciación Acelerada.....	43
Contabilización del Arrendamiento Financiero.....	48
IV.-CONCLUSIONES	54
V.- RECOMENDACIONES	55
VI.- BIBLIOGRAFIA	56

INTRODUCCION

En la actualidad, el sector de los Micro y Pequeñas empresas constituyen más del 80% de la actividad económica del país, y como eje principal en la producción nacional, mueven una gran cantidad de dinero en el mercado financiero, utilizando diferentes fuentes de financiación que les proporcionan las entidades especializadas en ese sector.

Existen diferentes opciones con las que cuenta las Micro y Pequeñas empresas para su financiación, en la mayoría de los casos éstas son empleadas para solventar la expansión de sus operaciones o para invertirlo en capital de trabajo. No obstante, aun se observa que los empresarios optan por reinvertir sus utilidades en el giro del negocio, ya que persiste una cierta desconfianza por adquirir préstamos, a causa de no estar informados sobre las modalidades de financiación existentes.

En tal sentido, debido a la importancia del sector micro y pequeña empresa en el crecimiento y desarrollo del país, permite presentar al Leasing como una alternativa de financiación a mediano plazo que facilita adquirir activos fijos sin la necesidad de tener liquidez, optimizando el manejo financiero y tributario de los negocios. Así, cuando realice una operación de leasing, el empresario podrá registrar como gasto la depreciación del activo más los intereses financieros; así mismo podrá acelerar la depreciación de los bienes en forma lineal hasta en el plazo del contrato.

En el presente informe la definición, clasificación y contabilización del Leasing están de acuerdo a los criterios comprendidos en la Norma Internacional de Contabilidad NIC17 Arrendamientos. Se hará énfasis en el Leasing Financiero debido a que es de mayor aplicación y se mostrará casos prácticos para su mejor entendimiento y adecuada contabilización.

TITULO: “EL LEASING COMO MEDIO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU APLICACIÓN CONTABLE”

I. JUSTIFICACION

Los continuos cambios producidos en nuestra economía han originado que las Micro y Pequeñas empresas opten por formas de financiamiento a manera de expandir sus operaciones o invertir en capital de trabajo con el propósito de obtener crecimiento y desarrollo. La forma de financiación de una organización cumple un rol preponderante en la toma de decisiones, pues centra sus esfuerzos en la obtención y distribución de los recursos de la empresa.

En la actualidad, el uso de tecnología se hace cada vez más necesaria para el desarrollo de las empresas, éstas al mismo tiempo requieren ser implementadas o reemplazadas constantemente. Muchas veces los equipos y maquinarias que deben emplearse se tornan un tanto caras, por lo que definitivamente su adquisición se vuelve un tanto difícil o simplemente no se cuentan con los medios necesarios para adquirirlas.

El Leasing, conocido también como Arrendamiento Financiero, es una alternativa de financiamiento que permite a los Micro y Pequeños empresarios adquirir activos fijos, quienes carecen del capital necesario para su obtención, optimizando el manejo financiero y tributario de sus negocios. Muchas veces las empresas no acceden a este tipo de financiamiento por desconocimiento o por falta de confianza. Mediante esta modalidad, el empresario solicita un determinado bien nacional o importado a la entidad financiera (llamada también arrendador), quien a su vez otorga el bien en calidad de arrendamiento a cambio del pago de cuotas periódicas por un plazo determinado.

La importancia de su aplicación viene siendo cada vez más relevante en cuanto permite la incorporación de medios productivos a quienes les faltan medios financieros (líquidos) para la adquisición de bienes de uso durable (activos fijos). Y es obligación nuestra, como profesional contable, estimular y promover la correcta utilización de este tipo de financiamiento, así como de darle un adecuado tratamiento contable de acuerdo a las normas establecidas para este tipo de financiación, puesto que tiene una notable utilidad para la economía de las empresas.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

- ❖ Establecer la importancia del Leasing para las Micro y Pequeñas empresas como medio de financiamiento y definir su adecuada contabilización.

Objetivos específicos

- ✓ Fomentar y promover la adquisición de activos fijos entre las Micro y Pequeñas empresas a través del Leasing.
- ✓ Definir las ventajas del Leasing como medio de financiamiento para las Micro y Pequeñas empresas.
- ✓ Revelar la adecuada contabilización de los activos adquiridos mediante Leasing de acuerdo a las normas pertinentes.

III- DESARROLLO TEMATICO

APECTOS CONCEPTUALES

MYPE

Unidad económica constituida por una persona Natural o Jurídica, bajo cualquier forma empresarial, cuyo objetivo es desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes y prestación de servicios.

Características

Microempresa:

Nro. De trabajadores: de 01 hasta 10 inclusive

Nivel de ventas: Hasta 150 UIT anuales

Pequeña Empresa:

Nro. De trabajadores: de 10 hasta 100 inclusive

Nivel de ventas: de 150UIT hasta 1700UIT anuales

Naturaleza del Régimen Laboral Especial

- El régimen laboral especial de la Micro y pequeña empresa es de naturaleza permanente.
- Se aplica a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- A empresas, generadora de rentas de tercera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta, con finalidad lucrativa.
- A Microempresas del Régimen Agrario.
- Juntas o asociaciones de propietarios o inquilinos o de vecinos.

EN LOS ESTADOS UNIDOS

La primera vez que se introduce esta palabra en el lenguaje económico financiero, y más concretamente en el ordenamiento jurídico es en el año 1952 los Estados Unidos; y es ahí donde tiene su cuna en su forma actual, en el último tercio de siglo, desarrollándose primero el leasing operativo, que hoy continúa teniendo una gran fuerza en dicho país, y del que hay antecedentes en el arrendamiento de material de transporte, vagones y locomotoras de ferrocarril y máquinas de coser. Esta fórmula de arrendamiento especial, que en muchos casos incluía e incluye servicios para mantener en buen funcionamiento los equipos o máquinas arrendados, fue una fórmula para incrementar las ventas iniciada por empresas como *IBM, United States Shoes Machinery, Bell Telephone* y otras compañías de venta de camiones y automóviles.

El leasing eminentemente financiero tiene como antecedente una variedad de leasing, el “leasing back” utilizado por primera vez en 1936 por la cadena norteamericana de supermercados “Safeway Inc”, como medio para obtener liquidez para incrementar sus negocios vendiendo las superficies de supermercado en el mismo contrato que las arrendaban con opción a compra, operación que se consolidó y extendió al concluir la II Guerra Mundial.

Como actividad empresarial surge la primera empresa de la historia financiera dedicada exclusivamente a servicios de leasing en 1954 (United States Leasing Corporation) y rápidamente se expande esta forma de financiación porque comporta ventajas fiscales, siempre que cumpliera los requisitos establecidos por el “Internal Revenue Service”, uno de los cuales era que el arrendamiento no fuera un préstamo camuflado, lo cual implicaba limitaciones en el plazo del contrato y otras condiciones respecto a la utilidad proporcionada por el arrendamiento. Y fue en 1962 que se fundó la American Association of Equipment Lessors (AAEL).

EN EUROPA

Las empresas de leasing están agrupadas en la Federación Europea de compañías de Equipamiento de Leasing (LEASEUROPE).

En *Gran Bretaña* fue el país europeo donde se practicó por primera vez el leasing.

En Francia, país que tiene el mérito de haber sido el primero en dar un estatuto legal ex profeso para las operaciones y las empresas de leasing.

En Italia, a pesar de no tener aún una legislación orgánica en materia de leasing, su crecimiento es considerable, tal como lo demuestran los datos que siempre con mayor frecuencia se brindan con relación a los contratos en general, y al leasing en especial.

Este significativo crecimiento del leasing se presenta en otros países de este continente y de otras partes del mundo: *República Popular China, La India, Indonesia, Corea*. Sin embargo fue *Japón* el país pionero del Leasing que en poco tiempo, se convirtió en uno de los países líderes en Leasing, al grado de adoptar un subtipo: El Samuray Leasing.

EN LATINOAMÉRICA

Siguiendo el ejemplo de Europa, Latinoamérica también tiene su Federación de Empresas de Leasing (FELELEASE), que agrupa a diversas empresas del arrea con el objeto de promover la actividad del leasing y dar a conocer la experiencia obtenida en diversos países.

Debemos anotar que en esta parte de América, al igual que en Europa en sus primeros años, las transacciones de leasing fueron escasas. Sin embargo, la situación mejoró hacia la década del 80, siendo *Brasil* el país en el que alcanzó su mayor auge. En los años siguientes, a consecuencia de la crisis internacional, se registró una inesperada caída; empero, en estos últimos años se observa una notoria recuperación que nos lleva a pensar y abrigar esperanzas en acercarnos al desarrollo alcanzado en otras latitudes.

En Chile existe la asociación Chilena de Empresas de Leasing, la cual a tenido a su cargo la difusión de la importancia económica del leasing y sus bondades en el financiamiento de las empresas en estos últimos años.

En *Colombia* se aplican a las operaciones de leasing las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio relativas al mandato, arrendamiento, compraventa etc.

En *Uruguay*, la carencia de regulación especial fue superada por la citada ley conocida como "Crédito de uso", que se define como un contrato de crédito en virtud de la cual la institución acreditante coloca un dinero para aplicar los fondos a la adquisición de un bien por parte del tomador.

En *Argentina* el leasing ingresa a inicios de la década del 60, siendo adoptado no solamente por empresas privadas sino también por empresas estatales.

EN EL PERÚ

No existía regulación legal de esta nueva fórmula financiera, la primera mención oficial del Leasing, en nuestro país, se realizó a través del Decreto Ley 22738 del 23 de octubre de 1979, bajo la denominación de *Arrendamiento Financiero*, esta ley faculta a estas instituciones a adquirir inmuebles, maquinarias, equipos y vehículos destinados a este tipo de operaciones; posteriormente se fue normando ya que el artículo 1677 del Código Civil Peruano de 1984 dice: “El contrato de Arrendamiento Financiero se rige por su legislación especial y supletoriamente, por el presente título y artículos 1419 a 1425”. Es decir del D. Ley N° 212 y su actual norma que la regula D. ley N° 299, modificado por la Ley N° 29394, D. Ley N° 915 y D. Ley N°945.

Las operaciones de leasing en el Perú inician su despegue en los primeros años de la década del 80, como lo demuestra el hecho de Sogewiese Leasing que obtuvo utilidades por el doble de su capital social y alcanza su mas alto índice de crecimiento entre los años de 1984-1986, siendo el mayor beneficiado el sector industrial con un 34% del total de sus transacciones efectuadas, seguido por el sector comercio con un 28%, servicios con 20%. El crecimiento se detuvo en los años siguientes.

Las empresas que hacen uso importante de leasing son el sector bancario, financiero, la industria manufacturera, los negocios de maquinarias y equipos para el movimiento de tierras. Las empresas habilitadas por la S.B.S. a operar en leasing en el mercado son las financieras, bancarias y algunas empresas especializadas.

LEASING

El LEASING es definido por diferentes autores de distintas maneras, dentro de los principales conceptos tenemos los siguientes:

“El leasing es un contrato de arrendamiento financiero que incluye una opción de compra para el arrendatario sobre el bien recibido en leasing, que podrá ejercitar al final del contrato por un precio que se denomina valor residual y que, obligatoriamente, debe figurar en el contrato de arrendamiento financiero”.

“Es una herramienta financiera que permite a las empresas adquirir bienes de capital mediante el pago de cuotas periódicas y una opción de compra final. Se formaliza mediante la firma de un contrato en el que el cliente deja constancia de la elección de los bienes, el proveedor y la forma de pago”.

“Es un contrato mediante el cual, el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado. Al término de este plazo el arrendatario tiene la opción de comprar el bien arrendado, devolverlo o renovar el contrato”.

“Contrato Mercantil que tiene por objeto la locación de bienes muebles o inmuebles por una empresa locadora para el uso por la arrendataria, mediante pago de cuotas periódicas y con opción a favor de la arrendataria de comprar dichos bienes por un valor pactado”. (D. Ley N° 299).

“Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. Se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida”. (NIC 17 Arrendamientos).

Definición del Leasing

Es una alternativa de financiamiento de mediano y largo plazo que permite a los empresarios adquirir activos fijos optimizando el manejo financiero y tributario de sus negocios. Mediante esta modalidad, la financiera (llamada también arrendador) a solicitud del cliente adquiere determinado bien, nacional o importado, para otorgárselo en arrendamiento; teniendo este arriendo una duración igual al plazo de vida útil del bien y un precio que permite al arrendador amortizar el costo total de adquisición del bien durante el plazo del arrendamiento, más un interés, por el capital adelantado y un beneficio. Facultando así mismo, al arrendador a adquirir en propiedad el bien al término del arrendamiento mediante el pago de un precio denominado valor residual.

Características del Leasing

El leasing tiene características especiales que le permiten ser un instrumento útil a las empresas para realizar su planeamiento tributario. Así, cuando realice una operación de leasing, empresario podrá registrar como gasto la depreciación del activo más los intereses financieros, debido a que mediante esta modalidad el bien adquirido forma parte de los activos de la empresa arrendataria. Así mismo, podrá acelerar la depreciación de los bienes en forma lineal hasta en el plazo del contrato, cuya duración mínima es de 24 meses para el caso de bienes muebles y de 60 meses para el caso de bienes inmuebles.

En todo momento se debe tener presente que en el contrato leasing, el arrendador no tiene como objeto el de vender un bien determinado, sino el de obtener un lucro mediante la financiación del mismo.

TEMA 1: DEFINICION DE UNA OPERACIÓN DE LEASING

Definición Operación Leasing:

Es una operación de arrendamiento financiero que consiste en la compra del bien por el financista, el mismo que es entregado al cliente en calidad de alquiler en un plazo determinado, a cambio de que éste efectúe pagos de cuotas periódicas, con la opción de comprar el bien al finalizar el contrato pagando por el bien el valor residual.

Las cuotas periódicas pagadas por el cliente son suficientes para amortizar el costo del bien y los beneficios adicionales; es decir, que al final del plazo determinado, las cuotas permiten que el arrendador recupere su inversión más un beneficio adicional. Estas cuotas son por lo general constantes y a veces variables pudiendo ser pagadas en forma adelantada o al final de cada periodo. Al concluir el periodo, el cliente además de la opción de adquirir el bien arrendado, puede devolver el bien o renovar el contrato por un periodo adicional.

También puede definirse como aquel contrato de financiación por el cual el empresario toma en arriendo de una entidad financiera un bien de capital, teniendo este arriendo una duración igual al plazo de vida útil del bien y un precio que permite al arrendador amortizar el costo total de adquisición del bien durante el plazo del arrendamiento, más un interés, por el capital adelantado y un beneficio. Facultando así mismo, al arrendador a adquirir en propiedad el bien al término del arrendamiento mediante el pago de un precio denominado valor residual.

Así mismo se ha dice que el contrato de leasing “es, en esencia una operación financiera consistente en facilitar la utilización de maquinarias y equipos, a quien carece del capital necesario para su aplicación, merced a una financiación a largo o mediano plazo, coincidente con el término de amortización del bien en cuestión y garantizada con éste”.

FUNDAMENTOS DE ARRENDAMIENTO

La pregunta de cómo financiar mejor el bien, equipo o maquinaria que necesita su empresa se centran normalmente en arrendamiento o deuda convencional. Lamentablemente, los arrendamientos a menudo son entendidos mal.

Es de entera responsabilidad del gerente financiero decidir por la financiación más flexible y económica para su empresa. El arrendamiento de equipo es continuamente una de las fuentes más importantes de la financiación para las necesidades de inversión de capital de los negocios. A continuación se muestra tres alternativas básicas para financiar un equipo:

- ✚ Arrendamiento
- ✚ Arrendamiento con una opción para comprar
- ✚ Compra y financiación con deuda convencional
- ✚ Cuando, y si, el título con el equipo cambia de manos.

Un arrendamiento es esencialmente un préstamo a plazo fijo asegurado, en ausencia de preocupaciones de propiedad y de impuesto. Los contratos de arrendamiento son comúnmente definidos tanto por el impuesto como por los tratamientos de la contabilidad.

Elementos que intervienen en un Arrendamiento:

1. **Arrendador o Propietario.-** Financista que adquiere el bien elegido por el cliente y puede ser una compañía especializada en leasing o una entidad financiera autorizada.
2. **Arrendatario o Usuario.-** Cliente que utiliza el bien a cambio de la entrega de cuotas periódicas al arrendador. Pueden ser Personas Naturales o Personas Jurídicas.
3. **Proveedor o Fabricante.-** Es el que abastece con el bien y hace el primer contacto con el arrendatario.
4. **Contrato.-** Documento mercantil mediante el cual se concreta la operación leasing. En el se especifica las características del bien objeto de leasing, así como el plazo y las normas que regulan la operación.
5. **Costo del Bien.-** Valor de adquisición del bien materia del contrato que el arrendador debe pagar para comprar el bien que desea el cliente.
6. **Valor Razonable.-** Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
7. **Valor Residual.-** Es el valor estimado que representa un porcentaje del costo del bien. Puede ser pagado por el cliente al final por la opción de compra estipulado en el contrato, donde se transfiere la propiedad del bien al arrendatario. Es el valor del bien al término de su vida útil.
8. **Vida económica.-** Es el periodo durante el cual un activo se espera que sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

CLASIFICACION DE ARRENDAMIENTOS

La clasificación que a continuación se presenta está de acuerdo a la recopilación de distintos textos:

Arrendamiento o Leasing Operativo:

El leasing operativo es aquel en el que el arrendador es el fabricante o distribuidor del bien. En este caso el bien es entregado en arriendo al cliente durante un periodo; se puede acceder a una serie de servicios: mantenimiento, reparación, etc. donde los pagos periódicos incluyen el uso del bien y accesos a los servicios.

Arrendamiento o leasing Financiero:

Conocido también como arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento de mediano plazo que permite optimizar el manejo financiero y tributario de las empresas; donde la entidad financiera adquiere determinado bien, nuevo o usado, de procedencia nacional o importada, para otorgárselo al arrendatario en calidad de arriendo a cambio del pago de cuotas periódicas por un plazo determinado. Al final del plazo el cliente tiene el derecho de adquirir el bien por un valor nominal (opción de compra) previamente pactado.

Retroarrendamiento o Leaseback:

Es aquel en el que el proveedor y el cliente son la misma persona, permite ordenar la estructura financiera de las empresas devolviendo el capital de trabajo inmovilizado por inversiones de largo plazo realizadas con recursos de corto plazo.

- A continuación se muestra la clasificación de arrendamientos según la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17 Arrendamientos:

CLASIFICACION DE ARRENDAMIENTOS (NIC 17 Arrendamientos)

La clasificación de los arrendamientos adoptada en esta Norma se basa en el grado en que los riesgos y beneficios, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el rendimiento debidas a cambios en las condiciones económicas. Los beneficios pueden estar representados por la expectativa de una explotación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual.

El tratamiento dispensado por la NIC17 Arrendamientos, prevé una clasificación de los arrendamientos entre financieros y operativos:

Arrendamiento Financiero:

Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y utilidades inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

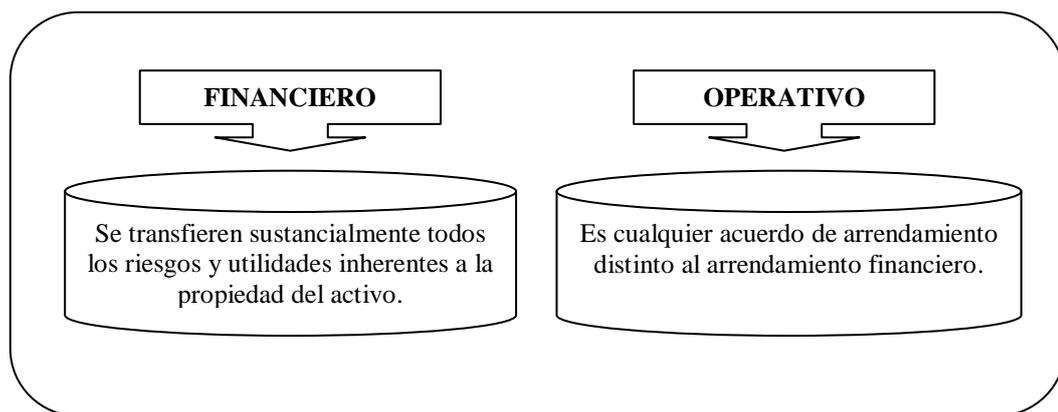
- El enfoque seguido por la norma es el de los beneficios y riesgos donde el arrendatario asume las principales ventajas (expectativas de una explotación rentable durante la vida útil del bien) y riesgos (posibilidad de pérdida de la capacidad ociosa, obsolescencia tecnológica).

Arrendamiento Operativo:

Es cualquier *arrendamiento* que *no* sea *financiero*; es decir, se clasificará un arrendamiento como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

- Se deberá analizar un arrendamiento desde la perspectiva financiera y de no cumplir con ninguna de las características, entonces estaremos hablando de un arrendamiento operativo.

GRAFICO N°1: CLASIFICACION DEL ARRENDAMIENTO



La caracterización de un arrendamiento como financiero u operativo debe basarse más en la sustancia de la transacción que en la forma del contrato. Estas son algunas situaciones en las que un arrendamiento debería clasificarse como *financiero*:

- a) El contrato transfiere la propiedad del activo al arrendatario al final del término del arrendamiento;
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficiente mas bajo que el valor corriente esperado a la fecha del ejercicio de la opción, de manera que , al inicio del arrendamiento, sea razonablemente seguro que la opción se ejercerá;
- c) El plazo del arrendamiento cubre la parte principal de la vida económica del activo;

- d) Al inicio del arrendamiento, el valor descontado de los de los pagos mínimos equivalente sustancialmente al valor corriente del activo arrendado;
- e) La naturaleza de los activos arrendados hace sólo que el arrendatario pueda utilizarlos sin incorporarles mayores modificaciones;
- f) El arrendatario tiene la posibilidad de resolver el contrato, haciéndose cargo de las pérdidas que tal cancelación motive;
- g) Las ganancias y pérdidas motivadas por las fluctuaciones del valor residual razonable del activo recaen sobre el arrendatario;
- h) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con cuotas sustancialmente menores que las del mercado.

En el siguiente cuadro a efectos de nuestro estudio, se sintetizan los aspectos distintivos que caracterizan los contratos de Leasing operativos de los financieros:

CUADRO N°1: CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS LEASING

Factor distintivo	Leasing Operativo	Leasing Financiero
1. Naturaleza de la operación	Contrato de locación	Contrato de financiación
2. Quién lo practica	Fabricantes, importadores	Entidades financieras y entidades especializadas
3. Plazo	Más corto	Más largo
4. Conservación y mantenimiento	A cargo del arrendador	A cargo del arrendatario
5. Elección del bien	Por la arrendataria entre los que tenga la arrendadora	Por la usuaria en cualquier fabricante o distribuidor
6. Tipo del bien	Bien estándar o de uso común	Bien de capital o equipo
7. Calidad del bien	Bienes nuevos o usados	Solo bienes nuevos
8. Función del contrato	Esencialmente operativa: uso del bien, ofrecer un servicio	Ofrecer una técnica de financiación
9. Seguros	A cargo del arrendador	A cargo del arrendatario
10. Riesgo operativo	Duración y estado del bien	Solvencia del arrendatario

Como puede visualizarse, establecido el contrato de leasing se podrá conocer (previa lectura y análisis) si estamos en presencia de una operación

financiera u operativa al apreciar los factores distintivos que las partes han convenido.

Durante todo este capítulo se ha hecho mención que para determinar si es o no un contrato de Leasing Financiero, se debe primero analizar si en el mismo se transfiere tanto los riesgos y beneficios derivados de la propiedad del activo arrendado. Ahora definiremos a que se refiere esto, es decir definiremos cuáles son esos riesgos y beneficios transferibles.

Dentro de los riesgos a transferirse podríamos mencionar por ejemplo la posibilidad de pérdida por capacidad ociosa, pérdida por obsolescencia tecnológica, variaciones en el rendimiento debido a variaciones en el mercado y condiciones económicas; mientras que los beneficios que se otorgarían son la rentabilidad que el bien genere en el transcurso que dure el contrato y durante la producción esperada, ganancia patrimonial por una revalorización del bien o por la realización del valor residual.

Pero hay que tomar en cuenta que en base a todo lo antes mencionado pueden derivarse un sin número de casos, así tenemos; si se transfiere la propiedad del bien al arrendatario al final del periodo de arrendamiento; que el arrendatario posea la opción de comprar el bien a un precio al valor de mercado en el momento de ejercer dicha opción; que el plazo del contrato o arrendamiento cubra la mayor parte de la vida económica, aunque al final no se ejerza la opción de compra; que los bienes tengan especificaciones técnicas y tecnológicas que únicamente el arrendatario pueda utilizarlos y que para ello no realice modificaciones sustanciales en los mismos; si el arrendatario asumiera las pérdidas sufridas por parte del arrendador en el supuesto que el arrendatario diera por terminado el contrato; si los beneficios generados por fluctuaciones de los valores residuales recayeren a favor del arrendatario; que el arrendatario pudiera prolongar el contrato durante un segundo periodo, con pagos de cuotas inferiores a los del mercado.

Entonces, en la parte contractual, al momento de firmarlo, es decir, al inicio del arrendamiento se debe clasificar si es que el mismo es Operativo o Financiero, pudiendo cambiar las estipulaciones del contrato en el futuro y si las condiciones de éste cambiarán en forma tal que debería tratarse de forma contraria a la actual.

ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

El Art. 18 del D. Leg. N° 299 modificado por la Ley 27394, señala que los bienes objeto de arrendamiento financiero se consideran activo fijo del arrendatario y se registran contablemente de acuerdo a las normas Internacionales de Contabilidad. La depreciación se efectuara conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.

Excepcionalmente se podrá aplicar como tasa de depreciación máxima anual aquella que se determine de manera lineal en función a la cantidad de años que comprenda el contrato, siempre que éste reúna las siguientes características:

1. Su objeto exclusivo debe consistir en la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles, que cumplen con el requisito de ser considerados costo o gasto para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.
2. El arrendatario debe utilizar los bienes arrendados exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.
3. Su duración mínima ha de ser 2 o de 5 años, según tengan por objeto bienes muebles o inmuebles, respectivamente. Este plazo podrá ser variado por decreto supremo.
4. La opción de compra sólo podrá ser ejercitada al término del contrato.

Si en el transcurso del contrato se incumpliera con alguno de los requisitos señalados en el párrafo anterior, el arrendatario deberá rectificar sus declaraciones juradas anuales de Impuesto a la Renta y reintegrar el impuesto correspondiente más el interés moratorio, sin sanciones. La resolución del contrato por falta de pago no originara la obligación de reintentar el impuesto ni rectificar las declaraciones juradas antes mencionadas.

El arrendador considerara la operación de arrendamiento financiero como una colocación de acuerdo a las normas contables pertinentes.

En los casos en que el bien cuyo uso se ceda haya sido objeto de una previa transmisión, directa o indirecta, por parte del cesionario al cedente, el cesionario debe continuar depreciando ese bien en las mismas condiciones y sobre el mismo valor anterior a la transmisión.

TEMA 2: EL LEASING COMO DECISIÓN DE FINANCIACIÓN

La adquisición de un activo se realizará una vez decidido llevar a cabo la inversión, ya sea para la reposición o para la adquisición de nuevos activos. Una vez que se haya determinado si la inversión es conveniente, la empresa debe decidir por el método de financiación, dentro los cuales destacan los siguientes:

1. Compra al contado.
2. Compra por medio de un contrato de leasing financiero.
3. Adquisición a través de un préstamo.

Las operaciones de leasing son cada vez más utilizadas por las grandes ventajas que presenta, sobre todo en estas épocas de gran avance tecnológico. Su evaluación ha sido objeto de un amplio y variado estudio por parte de muchos especialistas y diversos planteamientos que van desde la consideración de la operación de leasing financiero como alternativa financiera hasta su consideración como alternativa de inversión y financiación.

El análisis financiero para la adquisición de activos comienza una vez que la inversión en dicho activo a arrendar haya sido aceptada. La secuencia de pasos convenientes a una decisión de leasing es la siguiente:

1. Una empresa decide adquirir un determinado activo; esta decisión esta basada en un proceso normal de presupuesto de capital
2. Una vez que ha decido adquirir el activo, la siguiente cuestión es cómo financiar dicha adquisición. Cuando la empresa no tiene exceso de fondos, los activos nuevos deben ser financiados de alguna manera.
3. Los fondos necesarios para la adquisición del activo serán obtenidas a través de un préstamo, o mediante una ampliación de capital, o bien, mediante un contrato de leasing.

Por lo tanto, el problema que se plantea es el de la decisión de financiación, debido a las diferentes posibilidades existentes, entre las que se encuentra el arrendamiento financiero.

El arrendamiento financiero es considerado como una fuente de financiación que proporciona el arrendador al arrendatario. El arrendatario obtiene el servicio de un determinado activo durante un periodo específico y, a cambio, éste se compromete a efectuar un pago periódico fijo. “Es la obligación financiera fija del arrendatario para con el arrendador, o que nos obliga a considerar un arrendamiento, específicamente financiero, como una forma de financiación. La otra forma con la que el arrendatario podría obtener los servicios de un activo sería por medio de la compra de éste y dicha compra requerirá financiación. Una vez más, se requieren pagos fijos, muy probablemente periódicos”.

El planteamiento expuesto, en síntesis, analiza y evalúa el leasing financiero bajo la perspectiva de financiación de un determinado activo, respecto al que se ha decidido previamente la conveniencia de que sea utilizado para la buena marcha de la empresa, en base a determinados métodos de selección de inversiones, su utilización reportara resultados positivos a la empresa. El leasing financiero se analiza y evalúa como un proyecto alternativo de financiación, pero siempre en base a la búsqueda del equilibrio económico-financiero y del menor costo de financiación de las diferentes opciones financieras.

VENTAJAS DEL LEASING FINANCIERO

Hace pocos años eran limitadas las alternativas para la financiación de bienes de capital. Las alternativas existentes se limitaban a la obtención de créditos en el mercado nacional y en contadas ocasiones se lograba la financiación mediante la contratación de créditos en monedas extranjeras.

Entre las ventajas que se derivan de la utilización del leasing, se pueden, mencionar las siguientes:

- ✓ Es posible financiar el bien hasta el 100% de su valor
- ✓ La depreciación y el interés de las cuotas son gasto deducible para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta.
- ✓ No incrementa obligaciones contraídas con terceros (pasivos), tampoco modifica ratio de endeudamiento del cliente.
- ✓ El costo financiero se mantiene fijo durante toda la operación.
- ✓ Costos competitivos en comparación con los de un financiamiento convencional, permitiendo mantenerse competitivo frente al mercado.
- ✓ No compromete capital de trabajo de la empresa
- ✓ Preserva la liquidez de la empresa
- ✓ Flexibilidad en estructurar las cuotas en función al flujo de caja de su negocio.
- ✓ Protege los riesgos de obsolescencia
- ✓ Depreciación lineal de los bienes en el plazo del contrato
- ✓ El IGV de la cuota es crédito fiscal para el arrendatario.
- ✓ Los bienes adquiridos cuentan con coberturas de seguro apropiadas, resguardando la inversión realizada.
- ✓ Los activos en leasing generan los ingresos para el pago de las cuotas.

El leasing es uno de los mecanismos en el que las empresas desarrollan ventajas tributarias, contables y financieras permitiendo para los empresarios tasas de interés bajas y cambio de nueva tecnología y maquinaria para mejorar sistemas de producción.

Las ventajas que se destacan desde el punto de vista del usuario-arrendatario, están:

Amortización Acelerada y Ahorro de Impuestos

La depreciación acelerada sobre valor razonable o el valor presente de las cuotas del leasing y los intereses son considerados como conceptos deducibles en la cuenta de resultados de la contabilidad del arrendatario.

Por un lado, esta circunstancia facilita un proceso de amortización acelerada, y de otro, una disminución de las obligaciones impositivas al afectar la base imponible del Impuesto de Renta.

La amortización del bien arrendado queda cubierta íntegramente al final del periodo inicial del contrato. Si la duración de este es menor que la propuesta por la legislación en materia de amortizaciones, la cual usualmente se asimila a la vida técnico económico del bien, podemos concluir que le leasing favorece una amortización acelerada del equipamiento.

Es por esta razón que se le considera como un eficiente instrumento financiero para hacer frente al riesgo de obsolescencia o envejecimiento prematuro de los bienes contratados, lo que en otras palabras puede definirse como una mayor adaptabilidad de la empresa usuaria a los cambios tecnológicos. En este contexto, según hemos visto, la sustitución del bien bajo contrato es posible mediante la inclusión de la correspondiente cláusula, también conocida como “cláusula de correlación al progreso”.

En cuanto al ahorro de impuestos, cabe señalar que su marco de referencia es el corto plazo. Si el horizonte temporal es mayor, las cuotas de leasing coincidirán a largo plazo con las tasas de amortización legal que hubieran correspondido en caso de adquisición directa del bien en cuestión.

Reequipamiento Sin Inmovilización de Fondos

La ventaja que ofrece el leasing en tanto que libera recursos al no inmovilizar fondos en activos como ocurre con una inversión tradicional en bienes de equipo debe ser evaluada desde el punto de vista estrictamente relativo.

En primer lugar, no es una cualidad privativa del leasing. Toda fórmula de financiación libera recursos; “pero esto no quiere decir que dichos recursos liberados vayan a invertirse forzosamente de una forma más rentable”

Dicho esto, no por ello dejaremos de remarcar que en el corto y medio plazo, el leasing permite a la empresa arrendataria tener una opción para diversificar los destinos de los recursos no inmovilizados hacia otras utilidades como la estrategia de ventas, o bien hacia aspectos de política productiva, etc.

La empresa arrendataria adquiere, de este modo, una mayor flexibilidad y, por tanto, adaptabilidad ante las condiciones cambiantes del mercado y, subsecuentemente, puede mejorar la rentabilidad global del negocio.

Tesorería Sin Fluctuaciones Severas

La operación de leasing no afecta en gran medida los movimientos de tesorería de la empresa arrendataria.

Permite obtener un estado de liquidez más estable, sin las fluctuaciones que acarrean otras fórmulas de financiación.

En este sentido, esta condición favorable del leasing se basa en el principio de que los beneficios obtenidos de la utilización del bien se pagan en el propio bien, con lo que no existirán desembolsos en efectivo favoreciéndose la liquidez si fluctuaciones bruscas.

Financiación Integral (100%) del Material

El leasing exige desembolsos iniciales poco significativos y sin grandes formalidades tales como anticipos de una o más cuotas, gastos de documentación, de letras, etc.

Su ventaja en comparación con otras formas de financiación (créditos, compra o plazos, etc.), donde los desembolsos iniciales son realmente importantes (del 20% al 30% del valor del bien en algunos casos), es evidente y puede ser determinante en relación a la toma de decisión sobre la fórmula de financiación más adecuada.

Asimismo, la posibilidad de financiamiento sin adelantos ni depósitos ni, incluso, grandes garantías facilita una capacidad de maniobra más ágil ante las cambiantes expectativas sobre el mercado.

Buen Control Presupuestario

El leasing permite a la empresa arrendataria un control del presupuesto muy preciso dado que las cuotas de alquiler están preestablecidas conjuntamente con la posibilidad de tener de la misma forma a los gastos de reparación y entretenimiento si se los incorpora en el contrato. De este modo, es posible implementar las previsiones presupuestarias de producción de una manera ajustada y periodificada.

Flexibilidad

La operación de leasing puede adaptarse plenamente a las exigencias de la planificación de la producción.

Permite financiar bienes de equipo de una forma rápida y sencilla que son asimilables a las necesidades productivas de un periodo determinado que, por lo general, se pretenderá que sea el que ofrezca una productividad más elevada.

Recordemos que la flexibilidad del leasing se manifiesta al facilitar la adaptación de los plazos y modalidades de los contratos a las características

del arrendatario. Su flexibilidad “es tal que ha sido descrito como un método de financiamiento individualizado o personalizado”, siendo también denominado “financiación media”.

Por último, esta adaptabilidad inherente a la operación, tanto en el plano productivo como en el contractual, es ampliada y contemplada por lo sencillo y rápido que resulta la tramitación y formalización de la misma, las cuales requieren de una semana a diez días para su realización.

Autonomía financiera del arrendatario

Las muchas veces necesaria ampliación de capital para balancear el aumento inmovilizado por financiamiento de equipo a través del crédito es, para la mediana y pequeña, muy difícil, si no imposible, sin el recurso de nuevos inversores o accionistas.

Las empresas de estas dimensiones preferirán, por lo general, mantener su “independencia” financiera por lo que este es un aspecto a ser considerado en la evaluación de las ventajas del leasing como método de financiación.

La sociedad arrendadora sólo interviene para hacer posible la financiación de un bien de capital sin ceder el derecho de propiedad del mismo al usuario-arrendatario. La gestión empresarial de éste no ve afectada de ningún modo por la operación.

La posibilidad de ampliar la capacidad productiva del negocio sin perder autonomía financiera constituye, en consecuencia, una cualidad destacable del leasing

TEMA 3: CONTABILIZACIÓN DEL LEASING FINANCIERO

El Leasing Financiero es un contrato en el cual se mezclan dos figuras como son el arrendamiento de bienes y la subsiguiente enajenación de estos; en este contrato la arrendadora debe adquirir bienes específicos para concederlos a un tercero en forma temporal y en un plazo forzoso; para esto quien recibe los bienes, que es el arrendatario, esta obligado a pagar una suma de dinero a manera de contraprestación con una adición o carga financiera. En esta sección se tratará sobre el proceso y procedimiento contable que debe aplicarse en la contratación del Leasing Financiero.

FUNDAMENTOS CONTABLES DEL LEASING FINANCIERO

Para iniciar la explicación sobre el procedimiento contable que debe aplicarse en la contratación del Leasing financiero debemos conocer ciertos criterios que ayudarán a sustentar la explicación del proceso, para esto nos basaremos en los criterios profesionales existentes y que se encuentran en la Norma Internacional de Contabilidad NIC17 Arrendamiento, así tenemos:

- **Comienzo del Plazo de Arrendamiento**, es la fecha en la que el arrendatario puede utilizar el bien arrendado, es decir es cuando se reconoce contablemente al arrendamiento como un activo, pasivo, gastos o como corresponda.
- **Costos directos iniciales**, son erogaciones adicionales que tienen que ver directamente con la negociación y contratación del arrendamiento.
- **Inversión bruta en el arrendamiento**, es la suma de los pagos mínimos a que el arrendador recibirá por el arrendamiento financiero y es también cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

- ***Inversión neta en el arrendamiento***, es la inversión bruta en el arrendamiento descontada al tipo de interés implícito en el arrendamiento.
- ***Ingresos financieros no devengados***, es la diferencia entre la inversión bruta en el arrendamiento y la inversión neta en el arrendamiento.
- ***Opción de compra***, es un beneficio contractual a través del cual el arrendatario puede comprar el bien arrendado, a un precio más reducido que el valor del activo al momento en que la opción se ejecute; esta opción puede preverse al inicio del contrato.
- ***Tipo de interés implícito en el arrendamiento***, es el tipo de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor actual total de los pagos mínimos por el arrendamiento y el valor residual no garantizado.
- ***Valor residual garantizado***, para el arrendador es la parte del valor residual que ha sido garantizada por él mismo o por un tercero vinculado con el arrendatario.
- ***Vida económica***, es el periodo durante el cual un activo se espera sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; es también la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.
- ***Vida útil***, es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el comienzo del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por éste, a lo largo de la cual la entidad espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

PROCESO DE CONTABILIZACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS

Para la contabilización de este tipo de arrendamiento se sigue los criterios establecidos en la Norma internacional de Contabilidad NIC17 Arrendamientos, y a continuación se mencionan:

Reconocimiento Inicial

En los párrafos del 20 al 24 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17 Arrendamientos, se establecen los criterios para el reconocimiento inicial de un arrendamiento financiero.

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, éste se reconocerá, en el balance del arrendatario, registrando un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Al calcular el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como factor de descuento el tipo de interés implícito en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarlo; de lo contrario se usará el tipo de interés incremental de los préstamos del arrendatario. Cualquier coste directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo.

Las transacciones y demás eventos se contabilizarán y presentarán de acuerdo con su fondo económico y realidad financiera, y no solamente en consideración a su forma legal. Mientras que la forma legal de un acuerdo de arrendamiento puede significar que el arrendatario no adquiera la titularidad jurídica sobre el bien arrendado, en el caso de un arrendamiento financiero, su fondo económico y realidad financiera implican que el arrendatario adquiere los beneficios económicos derivados del uso del activo arrendado durante la mayor parte de su vida económica, contrayendo al hacerlo, como

contraprestación por tal derecho, una obligación de pago aproximadamente igual al inicio del arrendamiento, al valor razonable del activo más las cargas financieras correspondientes.

Si tal operación de arrendamiento no quedara reflejada en el balance del arrendatario, tanto sus recursos económicos como las obligaciones de la entidad estarían infravalorados, distorsionando así cualquier ratio financiero que se pudiera calcular. Será apropiado, por tanto, que el arrendamiento financiero se recoja, en el balance del arrendatario, simultáneamente como un activo y como una obligación de pagar cuotas de arrendamiento en el futuro. Al comienzo del plazo del arrendamiento, tanto el activo como la obligación de pagar cuotas futuras, se registrarán en el balance por los mismos importes, excepto si existen costes directos iniciales relativos al arrendatario, que se añadirán al importe reconocido como activo.

No resultará adecuado presentar las obligaciones relativas a los bienes arrendados, en los estados financieros, como deducciones del valor de los activos correspondientes. En caso de que la entidad realice, en el balance, distinción entre pasivos corrientes y no corrientes, observará esta misma distinción para las deudas derivadas de los arrendamientos.

Es frecuente incurrir en ciertos costes directos iniciales al emprender actividades específicas de arrendamiento, tales como los que surgen al negociar y asegurar los acuerdos y contratos correspondientes.

Los costes que sean directamente atribuibles a las actividades llevadas a cabo por parte del arrendatario en un arrendamiento financiero, se incluirán como parte del valor del activo reconocido en la transacción.

Comentario:

El reconocimiento inicial es aquel que se da al comienzo del arrendamiento financiero, es decir al iniciar a utilizar el bien y en el cual el arrendatario debe registrar en su balance un activo correspondiente al bien arrendado y como contrapartida, es decir bajo el sistema de partida doble, un pasivo que serán los pagos de las cuotas que se harán a favor del arrendador; el valor del pasivo a registrar será igual al valor razonable del bien o en su defecto el valor actual de los pagos, siempre que este último sea menor. En el caso que se utilice el valor actual de los pagos, se utilizarán dos métodos de cálculo, el primero basado en la tasa implícita del arrendamiento o se utilizará el interés incremental de los préstamos del arrendamiento, pero el segundo método se utilizará sólo en el caso que el primero no pueda ser determinado. Cabe aclarar que cualquier otro gasto o costo inicial directo al arrendamiento se incluirá en el valor total del activo y por ende en el valor del pasivo a pagar.

Valoración Posterior

En los párrafos del 25 al 29 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17 Arrendamientos, se establecen los criterios de valoración posterior de un arrendamiento financiero.

Los pagos mínimos por el arrendamiento se dividirán en dos partes que representen las cargas financieras y la reducción de la deuda viva. La carga financiera total se distribuirá entre los ejercicios que constituyan el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga un tipo de interés constante en cada ejercicio, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Los pagos contingentes se cargarán como gastos en los ejercicios en los que sean incurridos.

En la práctica, y con la finalidad de simplificar los cálculos, el arrendatario podrá utilizar algún tipo de aproximación para distribuir las cargas financieras entre los ejercicios que constituyen el plazo del arrendamiento.

El arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por amortización en los activos amortizables, como a un gasto financiero en cada ejercicio. La política de amortización para activos amortizables arrendados será coherente con la seguida para el resto de activos amortizables que se posean, y la amortización contabilizada se calculará sobre las bases establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 16 Inmovilizado material y en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 38 Activos intangibles. Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se amortizará totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cuál sea menor.

El importe amortizable del activo arrendado se distribuirá entre cada uno de los ejercicios de uso esperado, de acuerdo con una base sistemática, coherente con la política de amortización que el arrendatario haya adoptado con respecto a los demás activos

amortizables que posea. En caso de que exista certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al finalizar el plazo del arrendamiento, el periodo de utilización esperado será la vida útil del activo; en otro caso, el activo se amortizará a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cual sea menor.

El arrendamiento financiero dará lugar a un cargo por amortización y a otro de tipo financiero en cada ejercicio, pero la suma de esos importes no será igual a la cuota a pagar en el ejercicio y, por tanto, no será adecuado considerar como gasto simplemente la cuota a pagar en el mismo. De acuerdo con lo anterior, es improbable que el activo y el pasivo correspondientes al arrendamiento sigan siendo de igual importe después del comienzo del plazo del arrendamiento.

Comentario:

En el Leasing Financiero los pagos o cuotas de arrendamiento están constituidos por dos partes; la primera que es la carga financiera (interés constante) distribuida entre los ejercicios que constituyen el contrato de arrendamiento, mientras la segunda comprende a gastos contingentes como mantenimiento, repuestos y otros que se cargarán en el periodo que ocurra.

Pero además del cargo financiero el Leasing Financiero dará lugar a una amortización de los activos arrendados, es decir, es posible depreciarlos. La depreciación de este tipo de activos deberá tener el mismo criterio aplicado en activos adquiridos directamente por la empresa, siempre y cuando haya certeza de que el arrendatario obtendrá la propiedad de estos al finalizar el contrato, si no existiera dicha certeza los bienes deberán depreciarse en el tiempo que el contrato dure; o el menor entre estos dos criterios.

Entonces es aquí donde se configura el escudo tributario, donde hay que tomar en cuenta que el valor de la cuota o dividendo a pagar por

el arrendamiento no será en ningún caso igual a la suma por el cargo financiero y la depreciación.

Deterioro de valor de los arrendamientos financieros

En los párrafos del 30 al 32 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC17 Arrendamientos, se establecen los criterios de los requisitos fijados para la medición del deterioro del valor de los arrendamientos financieros.

Para determinar si el activo arrendado ha visto deteriorado su valor, la entidad aplicará la Norma Internacional de Contabilidad NIC 36 *Deterioro del valor de los activos*.

Además de los requisitos informativos fijados en la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, los arrendatarios revelarán en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros:

- a) Para cada clase de activos, el importe neto en libros a la fecha del balance.
- b) Una conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento y su valor actual, en la fecha del balance. Además, la entidad informará de los pagos mínimos del arrendamiento en la fecha del balance, y de su correspondiente valor actual, para cada uno de los siguientes plazos:
 - (i) hasta un año
 - (ii) entre uno y cinco años
 - (iii) mas de cinco años
- c) Cuotas contingentes reconocidas como gasto en el ejercicio.
- d) Importe total de los pagos mínimos por subarrendos que se esperan recibir, en la fecha del balance, por los subarrendos financieros no cancelables que la entidad posea.

Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:

- (i) Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;
- (ii) La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios;
y
- (iii) Las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

Además de los asientos contables, los balances y libros deben reflejar otros aspectos acerca del arrendamiento, a esto se le conoce como notas aclaratorias, y la Norma Internacional de Contabilidad NIC17 Arrendamientos, y los principios de contabilidad sugieren algunos, entre los cuales tenemos:

- El importe bruto de los activos bajo arrendamiento y clasificados por tipo de activo.
- Los pagos mínimos futuros, esencialmente de los próximos cinco años, especificando en dichos pagos los valores que reducen el monto del arrendamiento y por el interés implícito con el que calculará el valor presente de esos pagos.
- El total de gastos variables o contingentes incurridos en el periodo, mismos que como principal condición será mantener en buen estado el bien arrendado.
- Especial atención merecen los activos y los pasivos derivados de contratos de Leasing Financiero, ya que deben estar bien identificados en el balance y en las notas a los mismos. Para esto por

ejemplo se llevará una conciliación entre el importe total de pagos y el valor actual o a la fecha del balance.

Además de lo anterior, serán aplicables a los arrendatarios las exigencias de información fijadas por la Norma internacional de Contabilidad NIC 16, NIC 36, NIC 38, NIC 40 y NIC 41, para los activos arrendados en régimen de Arrendamiento Financiero.

CASO PRÁCTICO N° 01

Depreciación Acelerada

La empresa «Industrias Félix S.A.» adquirió un vehículo en enero del 2006 a un valor de compra de S/. 80 000 mediante el sistema leasing; la vida útil de dicho bien es de 5 años y el contrato es por un período de dos años.

Se pide aplicar el tratamiento contable y tributario de la depreciación, tributariamente el contribuyente optó por la depreciación acelerada del bien.

SOLUCION:

Tratamiento contable

Contablemente, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 16, (DETALLE) la depreciación debe efectuarse en función a la vida útil del activo.

Cálculo de la depreciación:

Tasa de depreciación anual 20% (100%: 5 años)

Deprec. de Enero a Diciem. (un año) S/. 80 000 x 20% = S/. 16 000

Registros contables

----- x -----	DEBE	HABER
68 PROVISIONES DEL EJERCICIO	16 000	
681 Deprec. de inmuebles, maquin. y equipo		
39 DEPREC. Y AMORTIZ. ACUMULADA		16 000
393 Deprec. inmuebles, maquinaria y equipo		
x/x Por la depreciación del ejercicio.		
----- x -----		
92 COSTOS DE PRODUCCIÓN	16 000	
79 CARGAS IMPUT. A CUENTA DE COSTOS		16 000
x/x Por el destino del gasto		

Tratamiento tributario:

Cálculo de la depreciación:

Tasa de depreciación máxima anual 50%

Depreciación de enero a diciembre (un año)

S/. 80 000 x 50% = S/. 40 000

Registros contables

	DEBE	HABER
86 DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA NETA	62 000	
49 CARGAS DIFERIDAS		2 400
41 REMUNERAC. Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		59 600
X/x Por la provisión de la particip. de los trabajadores		
----- x -----		
88 IMPUESTO A LA RENTA	167 400	
49 CARGAS DIFERIDAS		6 480
40 TRIBUTOS POR PAGAR		160 920
x/x Por el destino del gasto		

Determinación de la diferencia temporal año 2007

	Fines Contables	Fines Tributarios	Diferidos	
Utilidad contable (supuesta)	750 000	750 000		
Menos: diferenc. de deprec. Tribut.		-24 000	24 000	
	-----	-----	-----	
Renta neta antes de particip. trab.	750 000	726 000		
10% participación trabajadores	-75 000	-72 600	2 400	PTD
	-----	-----	-----	
Renta neta imponible	675 000	653 400		
30% I.R.	202 500	196 020	6 480	PTD
PTD = Pasivo Tributario Diferido				

Registros contables

	DEBE	HABER
86 DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA NETA	75 000	
49 CARGAS DIFERIDAS		2 400
41 REMUNERAC. Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		72 600
X/x Por la provisión de la particip. de los trabajadores		
----- x -----		
88 IMPUESTO A LA RENTA	202 500	
49 CARGAS DIFERIDAS		6 480
40 TRIBUTOS POR PAGAR		196 020
x/x Por el destino del gasto		

Determinación y reversión de la diferencia temporal año 2008

	Fines Contables	Fines Tributarios	Diferidos	
Utilidad contable (supuesta)	470 000	470 000		
Menos: diferenc. de deprec. Tribut.		16 000	16 000	Revers.
	-----	-----	-----	
Renta neta antes de particip. trab.	470 000	486 000		
10% participación trabajadores	-47 000	-48 600	1 600	PTD
	-----	-----	-----	
Renta neta imponible	423 000	437 400		
30% I.R.	126 900	131 220	4 320	PTD
PTD = Pasivo Tributario Diferido				

Registros contables

	DEBE	HABER
86 DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA NETA	47 000	
49 CARGAS DIFERIDAS	1 600	
41 REMUNERAC. Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		48 600
X/x Por la provisión de la particip. de los trabajadores		
----- x -----		
88 IMPUESTO A LA RENTA	126 900	
49 CARGAS DIFERIDAS	4 320	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		131 220
x/x Por el destino del gasto		

Determinación y reversión de la diferencia temporal año 2009:

	Fines Contables	Fines Tributarios	Diferidos	
Utilidad contable (supuesta)	540 000	540 000		
Menos: diferenc. de deprec. Tribut.		16 000	16 000	Revers.
	-----	-----	-----	
Renta neta antes de particip. trab.	540 000	556 000		
10% participación trabajadores	-54 000	-55 600	1 600	PTD
	-----	-----	-----	
Renta neta imponible	486 000	500 400		
30% I.R.	145 800	150 120	4 320	PTD
PTD = Pasivo Tributario Diferido				

Registros contables

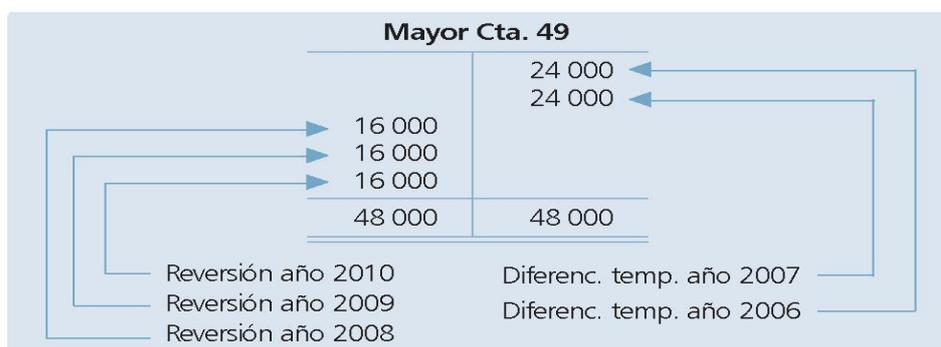
	DEBE	HABER
86 DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA NETA	54 000	
49 CARGAS DIFERIDAS	1 600	
41 REMUNERAC. Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		55 600
X/x Por la provisión de la particip. de los trabajadores ----- x -----		
88 IMPUESTO A LA RENTA	145 800	
49 CARGAS DIFERIDAS	4 320	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		150 120
x/x Por el destino del gasto		

Determinación y reversión de la diferencia temporal año 2010

	Fines Contables	Fines Tributarios	Diferidos	
Utilidad contable (supuesta)	830 000	830 000		
Menos: diferenc. de deprec. Tribut.		16 000	16 000	Revers.
Renta neta antes de particip. trab.	830 000	846 000		
10% participación trabajadores	-83 000	-84 600	1 600	PTD
Renta neta imponible	747 000	761 400		
30% I.R.	224 100	228 420	4 320	PTD
PTD = Pasivo Tributario Diferido				

Registros contables

	DEBE	HABER
86 DISTRIBUCION LEGAL DE LA RENTA NETA	83 000	
49 CARGAS DIFERIDAS	1 600	
41 REMUNERAC. Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		84 600
X/x Por la provisión de la particip. de los trabajadores ----- x -----		
88 IMPUESTO A LA RENTA	224 100	
49 CARGAS DIFERIDAS	4 320	
40 TRIBUTOS POR PAGAR		228 420
x/x Por el destino del gasto		



CASO PRÁCTICO N° 02

Contabilización del Arrendamiento Financiero

A inicios del año 2006 una empresa formaliza un contrato de arrendamiento financiero sobre una maquinaria, cuyo valor razonable es de S/. 120,000. Las cuotas anuales de alquiler son de S/. 35,764 y la duración del contrato de 5 años. El importe de la opción de compra se ha establecido en S/: 2,000. La vida útil de esta maquinaria se estima en 5 años y el sistema de depreciación es lineal. El tipo de interés implícito en la operación es del 8.357%

SE PIDE:

Contabilice la formalización del contrato de arrendamiento financiero, así como las operaciones realizadas al cierre del ejercicio 2006, considerando el efecto impositivo del mismo y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

DESARROLLO:

En primer lugar tenemos que encontrar los valores actuales de las cuotas anuales y de la opción de compra y luego los intereses correspondientes.

✓ Cálculo de las cuotas de Leasing

Fórmula a aplicar:

$$P = C \left[\frac{(1+r)^n - 1}{(1+r)^n \cdot r} \right] + R (1+r)^{-n}$$

PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

CÁLCULO DE LA CUOTA ANUAL	
Tasa de interés	8,357%
Número de periodos	5
Precio de venta	-142800
Opción de compra	2000
Tipo	0
Valor de cuota anual	S/. 35.763,85

VALOR PRESENTE DE CUOTAS ANUALES	
Tasa de interés	8,357%
Número de periodos	5
Cuota periódica	S/. -35.763,85
Valor futuro	0
Tipo	0
Valor presente	S/. 141.461,11

VALOR PRESENTE OPCION DE COMPRA	
Tasa de interés	8,357%
Número de periodos	5
Valor futuro	0
Opción de compra	-2000
Tipo	0
VA opción de compra	S/. 1.338,89
Total Valor Actual	S/. 142.800,00
Valor compra Proveedor	S/. 120.000,00

PARA EFECTOS CONTABLES

CALCULO DE LA TASA EFECTIVA	
Número de años	5
Cuota anual del leasing	35.763,85
Valor actual	-120.000,00
Opción de compra	2.000,00
Tipo: postpagable: 0	0
Tasa anual efectiva del leasing	15,307%

VALOR PRESENTE DE LAS CUOTAS ANUALES	
Tasa anual efectiva del leasing	15,307%
Número de años	5
Cuota anual del leasing	-35.763,85
Valor futuro	0
Tipo	0
Valor presente	S/. 119.018,8

VALOR PRESENTE OPCION DE COMPRA	
Tasa anual efectiva del leasing	15,307%
Número de años	5
Pago	0
Opción de compra	-2000
Tipo	0
VA opción de compra	S/. 981,2
TOTAL VALOR ACTUAL	S/. 120.000,0

1) TRATAMIENTO CONTABLE DEL LEASING

La siguiente tabla recoge el cuadro de amortización financiera de la deuda:

CUADRO N° 2: AMORTIZACION DEL LEASING DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE

AÑO	Deuda viva (1)	Intereses (2) x (1) 15,307%	Amortización de la deuda (3)=(4)-(2)	Cuota (4)	Deuda pendiente (5)=(1)-(3)	IGV 19% (6)=(4)*19%	Total Facturado (7)=(4)+(6)
2006	120.000,00	18.368,76	17.395,08	35.763,85	102.604,92	6.795,13	42.558,98
2007	102.604,92	15.706,04	20.057,80	35.763,85	82.547,12	6.795,13	42.558,98
2008	82.547,12	12.635,74	23.128,11	35.763,85	59.419,01	6.795,13	42.558,98
2009	59.419,01	9.095,45	26.668,40	35.763,85	32.750,61	6.795,13	42.558,98
2010	32.750,61	5.013,23	30.750,61	35.763,85	2.000,00	6.795,13	42.558,98
O. Compra	2.000,00		2.000,00	2.000,00	0,00	380,00	2.380,00
Totales		60.819,22	120.000,00	180.819,25		34.355,65	215.174,90

2) TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL LEASING

En base al precio de venta del proveedor, podemos determinar el valor de venta del bien, según lo siguiente

Valor de venta	+	IGV	=	Precio de Venta
120.000,00	+	22.800,00	=	142.800,00

Para la arrendataria el valor de venta del proveedor a valor actual, es el valor razonable del bien objeto de Leasing.

El contrato de arrendamiento, en el aspecto tributario, debe estipular el monto del capital financiado, así como el valor de opción de compra y de las cuotas pactadas, discriminando capital e intereses. El arrendatario activará el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero por el monto del capital financiado, tal como lo señala el artículo 5 del D. Leg. N° 915. Por lo tanto, para efectos tributarios, la empresa debe de activar el bien por el importe de S/. 142,800.00. Mientras que para efectos contables debemos de activar el bien por el valor razonable, que viene a ser S/. 120,000.00, lo que nos va a generar diferencias temporales.

CUADRO N° 3: AMORTIZACION DEL LEASING DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO

AÑO	Oblig. al Principio del año	Amortiz. de la deuda	Intereses		IGV	Total Facturado	Oblig. al Fin del año
	1		8,357% G.Contable y Tributario	Cuotas Pagadas			3= (1 x 15%)
2006	142.800,00	23.830,05	11.933,80	35.763,85	6.795,13	42.558,98	118.969,95
2007	118.969,95	25.821,53	9.942,32	35.763,85	6.795,13	42.558,98	93.148,42
2008	93.148,42	27.979,43	7.784,41	35.763,85	6.795,13	42.558,98	65.168,99
2009	65.168,99	30.317,67	5.446,17	35.763,85	6.795,13	42.558,98	34.851,32
2010	34.851,32	32.851,32	2.912,52	35.763,85	6.795,13	42.558,98	2.000,00
O. Compra		2.000,00	-	2.000,00	380,00	2.380,00	
Totales		142.800,00	38.019,23	180.819,25	34.355,65	215.174,90	

El arrendatario reflejará en su balance un activo (la maquinaria arrendada) y una deuda por la misma cuantía, que será igual al valor razonable del activo o el valor actual de las cuotas de alquiler, si fuese menor. El pago de las cuotas se separa entre gasto por intereses y amortización de la deuda según los importes que figuran en el cuadro de amortización de la deuda. La maquinaria arrendada se deprecia mediante el sistema de depreciación lineal en un plazo de 5 años.

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17 Arrendamientos, la contabilización de esta transacción en el primer ejercicio sería la siguiente:

En el libro diario	Contabilización según NIC 17		Según normas tributarias Extracontable	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
-----X-----				
33 Inmuebles, maquinaria y equipo	120.000,00		142.800,00	
333 Maquinaria y equipo y otras unid.				
46 Cuentas por pagar diversas		120.000,00		142.800,00
469 Otras cuentas por pagar diversas				
469.1 Arrendamiento financiero				
<i>01/06 Por el arrendamiento financiero</i>				

Como se puede advertir, la diferencia entre la activación del costo del activo fijo, está dada por el IGV, que el proveedor cobra a la institución de Crédito y que de acuerdo a la NIC 17 Arrendamientos, se debe de activar con el valor razonable o el valor presente de las cuotas del leasing en éste caso el valor razonable es el menor, dicha diferencia se verá reflejada entre los intereses y la depreciación del bien.

CUADRO N° 4: DIFERENCIAS EN LOS INTERESES QUE GENERA EL ARRENDAMIENTO

AÑO	Interés Contable 15,307%	Interés Tributario 8,357%	Diferencias
2006	18.368,76	11.933,80	6.434,96
2007	15.706,04	9.942,32	5.763,72
2008	12.635,74	7.784,41	4.851,33
2009	9.095,45	5.446,17	3.649,28
2010	5.013,23	2.912,52	2.100,71
Total	60.819,22	38.019,22	22.800,00

Contabilización del pago de las cuotas del año 2006. En el Registro de Compras -----X-----	Contabilización según NIC 17		Según normas tributarias Extracontable	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
46 Cuentas por pagar diversas	17.395,08		23.830,05	
469 Otras cuentas por pagar diversas				
469.1 Arrendamiento financiero				
40 Tributos por pagar	6795,13		6795,13	
401.1 IGV				
67 Cargas financieras	18.368,76		11.933,80	
673 Intereses por arrendamiento financiero				
46 Cuentas por pagar diversas		42.558,97		42.558,98
469 Otras cuentas por pagar diversas				
469.1 Arrendamiento financiero				
<i>12/06 Por la provisión de las cuotas anuales</i>				

Por el pago : en el Libro Caja -----X-----					
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
46	Cuentas por pagar diversas	42558,97		42558,97	
	469 Otras cuentas por pagar diversas				
	469.1 Arrendamiento financiero				
10	Caja y Bancos		42558,97		42558,97
	104 Bancos cuentas corrientes				
<i>12/06 Por la cancelación de las cuotas anuales</i>					

CUADRO N° 5: CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN

AÑO	Contable	Tributaria	Diferencias
	20%	20%	
2006	24.000,00	28.560,00	-4.560,00
2007	24.000,00	28.560,00	-4.560,00
2008	24.000,00	28.560,00	-4.560,00
2009	24.000,00	28.560,00	-4.560,00
2010	24.000,00	28.560,00	-4.560,00
Total	120.000,00	142.800,00	-22.800,00

Como se puede observar la diferencia entre el tratamiento contable y el tributario. Esta dado por el IGV que se genera en la compra del activo sujeto a Leasing, y luego este monto se refleja como una diferencia entre los intereses del Leasing y la depreciación del mismo. Pero se presentan diferencias en los diferentes ejercicios en que se registran los intereses y la depreciación, es aquí, donde se debe agregar o deducir de la renta contable, como diferencias temporales para liquidar el Impuesto a la Renta anual.

Contabilización de la depreciación del ejercicio 2006 -----X-----		Contabilización según NIC 17		Según normas tributarias Extracontable		Dif. Temporal
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	
68	Depreciación del ejercicio	24.000,00		28.560,00		-4.560,00
	681 Deprec. de Inmueb. Maq. Y Eq.					
39	Deprec. y Amortiz. Acumulada		24.000,00		28.560,00	
	393 Deprec. de Inmueb. Maq. Y Eq.					
<i>12/06 Por la provisión de deprec. año 2006</i>						

IV. CONCLUSIONES

- ❖ El Leasing se convierte en una alternativa de financiación a corto y mediano plazo que permite optimizar el manejo financiero, tributario y contable de las empresas. Así, cuando se realice una operación de leasing, el empresario podrá registrar como gasto la depreciación del activo más los intereses financieros; además, obtendrá tasas de interés bajas y cambio de nueva tecnología y maquinaria para mejorar sus sistemas de producción.
- ❖ Dentro de las múltiples ventajas que posee el Leasing se debe recalcar que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y utilidades inherentes a la propiedad del activo. Tales riesgos incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el rendimiento debido a cambios en las condiciones económicas; y los beneficios pueden estar representados por la expectativa de una explotación rentable a lo largo de la vida económica del activo.
- ❖ La contabilización del leasing está basado en los criterios profesionales existentes que se encuentran en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17, que parte desde un reconocimiento inicial que da comienzo del arrendamiento financiero, es decir donde se empieza a utilizar el bien y en el cual el arrendatario registra en su balance un activo y como contrapartida un pasivo que serán los pagos de las cuotas que se harán a favor del arrendador. La valoración posterior establece que las cuotas pagadas están constituidas por cargas financieras y gastos contingentes, y que las primeras dan lugar a una amortización lo que indica la posibilidad de depreciarlos.

V.- RECOMENDACIONES

- ❖ Para que ésta nueva forma de financiamiento sea cada vez más aplicable es necesario la participación del profesional contable en la difusión y promoción mediante medios de prensa escrita y radial, y mediante charlas informativas en los establecimientos del Colegio de Contadores.

- ❖ Que la Facultad de Ciencias Económicas – Escuela de Contabilidad coordine charlas de capacitación con las Entidades Financieras que realizan éste tipo de financiamiento, en especial en los alumnos de los últimos ciclos en la Carrera de Contabilidad

- ❖ Que se enseñe dentro de los cursos de Contabilidad ésta forma de Financiamiento como parte importante en la toma de decisiones para que las empresas a futuro puedan lograr el crecimiento y desarrollo esperado sin desviar capital de trabajo, ya que este mecanismo permite un crecimiento elevado de los recursos que genera el país y así mismo, la capacidad para crear empresa por parte de los empresarios.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ DL Nro. 299. Ley que define y regula el arrendamiento financiero.
- ✓ Ley Nro. 27394. Ley que modifica el artículo 18° del DL 299, en el que considera a los bienes objeto de arrendamiento financiero como activo fijo del cliente (arrendatario).
- ✓ DL Nro. 915. Ley que precisa los alcances de la Ley Nro. 27394
- ✓ Impuesto a la renta de Tercera Categoría-Ejercicios gravables 2010-2011 Ediciones Caballero Bustamante
- ✓ Contabilización de instrumentos financieros CPC Mario Apaza meza
- ✓ Aspectos tributarios de la depreciación-Informe Especial Revista Actualidad Empresarial
- ✓ DL Nro. 299. Ley que define y regula el arrendamiento financiero.
- ✓ Ley Nro. 27394. Ley que modifica el artículo 18° del DL 299, en el que considera a los bienes objeto de arrendamiento financiero como activo fijo del cliente (arrendatario).
- ✓ DL Nro. 915. Ley que precisa los alcances de la Ley Nro. 27394
- ✓ Páginas de internet:
 - www.monografias.com